



DICTAMEN DE PROCEDENCIA MEDIANTE EL CUAL, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-008001-033-2021 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA REALIZADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 55 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE-----

En la sala de juntas ubicada en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, sita en la Av. Colmerillos S/N, de la Col. Nuevo Xalapa, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz; siendo las 10:00 horas del día 30 de noviembre del año dos mil veintiuno; se encuentran reunidas las C.C. Mtra. Irma Hernández Sangabriel, Coordinadora General del CEJUM y Mtra. Blanca Marisol Rubio Reyes, Jefa del Departamento Administrativo del CEJUM, ambas servidoras públicas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, con el objeto de emitir el Dictamen de Procedencia que determina la adhesión al contrato de mobiliario y equipo de oficina de la licitación simplificada **NO. LS-008001-033-2021**, realizado por la Secretaria de Finanzas y Planeación. -----

VISTO

Para dictamen y acuerdo, referente la justificación de la adhesión al contrato de mobiliario y equipo de administración para el Departamento Administrativo que ocupa dentro del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, lo anterior con fundamento en el artículo 55 fracción XIV de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que más adelante se detalla. -----

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha ocho de enero de dos mil trece, fue publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, número 010, el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cómo un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, que tiene por objeto, coordinar, articular y vincular, interinstitucionalmente, a las áreas cuya finalidad principal sea impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que aseguren el acceso a la justicia para las mujeres y contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.-----

II.- Que en cumplimiento a lo anterior, que de conformidad con los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política y 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo para el Despacho de asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y



organización que esta determine; Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los organismos descentralizados forman parte del Poder Ejecutivo, mediante la jurisprudencia de texto y rubro siguientes; **“ORGANISMOS DESENTRALIZADOS, AL SER ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO”** .-----

III.- Que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, fue publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 384, el **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**. Que en su **ARTÍCULO ÚNICO**. Señala que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, los párrafos primero, segundo y cuarto, el artículo 7, 8, 9, 11, 12, 13, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 16, 17, 19 y 20 del Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue: artículo 1, se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado.-----

IV.- Dentro de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Coordinación para el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hace referencia que las **Instituciones participantes, se comprometen a asumir los gastos que se generen en el ejercicio de las funciones del personal que hayan comisionado al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, y deberán aportar el material, mobiliario, equipo, el soporte de la infraestructura tecnológica de sus áreas y todo lo necesario que estos requieran de acuerdo a lo establecido en este convenio, los protocolos y manuales que al efecto se expidan**, derivado de lo anterior, es importante señalar que Únicamente el personal comisionado cuenta con mobiliario y equipo de oficina y las áreas operativas se dotó con mobiliario y equipo de administración propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz -----

V.- Asi mismo , la estructura orgánica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación y por la Contraloría General del Estado, así como aprobada por la Junta de Gobierno del CEJUM, la cual señala que este Organismo se encuentra integrado por la Coordinación General, así como el Departamento Administrativo, Departamento Operativo, Departamento de Vinculación Institucional, la Unidad de Género, la Unidad de Transparencia y la Oficina de Asuntos Jurídicos, contando con una plantilla de personal de 25 servidoras y servidores públicos los cuales no cuentan con mobiliario y equipo de administración , por lo que nos vemos en la necesidad de solicitar la adhesión al contrato de mobiliario y equipo de oficina de la licitación simplificada **NO. LS-008001-033-2021**, realizado por la Secretaria de Finanzas y Planeación.-----

VI.- Derivado de los puntos anteriores, para el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, cuenta con Disponibilidad de Suficiencia Presupuestal de **\$341,912.00 (Trecientos**



cuarenta y un mil, novecientos doce pesos 00/100 M.N) autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Oficio No. SSE/D-3332/2021 y con número de registro de procedimientos de adquisición e inversión (RPA) (4150007.211210070580200.139.CDE.Q.E.384.Y.1502121.1) de fecha 17 de noviembre de 2021. --

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 50 párrafo segundo y artículo 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Poder Ejecutivo, la ley establecerá las bases generales de creación de las entidades de la administración pública descentralizada y la intervención del ejecutivo en su operación; así como las relaciones en dichas entidades y el ejecutivo y que los contratos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia, además cuando las condiciones no sean idóneas los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que le garanticen las mejores condiciones de contratación. -----

SEGUNDO. - Que en términos de los artículos 15 fracción III, 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Titulares de las Direcciones Generales tendrán entre sus atribuciones, opinar y formular dictámenes que le sean solicitados, para el cumplimiento de las funciones que se le tienen encomendadas, así como son Organismos Descentralizados las personas jurídicas creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado, o por derechos del Titular del Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, cuyo objeto de la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas -----

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción V del Decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado, dónde podrá aplicar los recursos financieros que le sean aprobados en el presupuesto anual, así como aquellos que le sean otorgados para la aplicación de proyectos institucionales locales o federales para el cumplimiento de su objeto. -----

CUARTO. - En términos del artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, establece que las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales que dispongan para la realización de los Programas Presupuestales y Actividades Institucionales a su cargo. -----

QUINTO. - Derivado de lo anterior, y con el objetivo de que el CEJUM-VER no cuenta con mobiliario y equipo de administración; para cumplir con los estándares de calidad y operatividad se anexa al presente las características de los bienes solicitados -----



| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---------|---|----------|
| 37 | CENTRO DE TRABAJO, 1 PEDESTAL DERECHO, 2 CAJONES Y PORTAPAPELES COLOR CUBIERTA ENCINO POLAR CON ESTRUCTURA GRIS FABRICADO EN MELANINA DE 28 MM DE ESPESOR. | 03 |
| 38 | CENTRO DE TRABAJO, 1 PEDESTAL IZQUIERDO, 2 CAJONES Y PORTAPAPELES COLOR CUBIERTA ENCINO POLAR CON ESTRUCTURA GRIS FABRICADO EN MELANINA DE 28 MM DE ESPESOR. | 03 |
| 01 | SILLA OPERATIVA COLOR NEGRO, ALTURA DE RESPALDO. 87-00 CM ALTURA DEL ASIENTO 47.00 CMS DE FONDO DEL ASIENTO 57.00 ASIENTO Y RESPALDO CON ACOJINAMIENTO DE ESPUMA INYECTADA | 32 |
| 24 | CONJUNTO OPERATIVO, COMPUESTO POR ESCRITOIO CURVO DE 200 CMS DE FRENTE X 100 CM DE PROFUNDIDAD X 74 CS DE ALTO, CUBIERTA LATERAL PUENTE 100.00 CMS DE FRENTE X 60.00 CMS DE PROFUNDIDAD | 01 |
| 19 | ARCHIVERO MÓVIL, CON UN CAJON PAPELERO Y UN CAJON GAVETA, FABRICADO EN TABLERO DE PARTICULAS DE MADERA ESTANDAR | 07 |

SEXTO. - Por consiguiente, el Departamento Administrativo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, ha verificado que las características técnicas presentadas en el proyecto **cumplen** con los estándares que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave propone. -

SEPTIMO. - Derivado de las gestiones para hacer la transferencia de otras partidas, para darle suficiencia presupuestal al Capítulo 5000, que corresponde a la partida 510-000 por un monto total de **341,912.00 (Trescientos cuarenta y un mil, novecientos doce pesos 00/100 M.N)** autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Oficio No. SSE/D-3332/2021 y con número de registro de procedimientos de adquisición e inversión (RPAI) **(4150007.211210070580200.139.CDE.Q.E.384.Y.1502121.1)** de fecha 17 de noviembre de 2021. --

OCTAVO. - Para llevar a cabo la adhesión al contrato de mobiliario y equipo de oficina, se solicitó la autorización mediante oficio **No. CEJUM-VER/CG/1268/2021** a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en respuesta a la solicitud de adhesión mediante oficio **No. SCGARA/2750/2021**, nos envía el expediente de la Licitación Simplificada LPE-008001-033-2021, dónde menciona no existir conveniente alguno por la adhesión al contrato, lo cual sugiere realizar un Dictamen de Procedencia, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, fundamentado bajo el Artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y



Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. -----

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

PRIMERO. *El presente dictamen, se fundamenta en el artículo 55 fracciones XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, que a la letra dice:*

"55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la misma Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando..."

- **FRACCIÓN XIV** *Las instituciones se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra".*

De la disposición citada, se desprende que el supuesto es aplicable a la presente contratación mediante adhesión al contrato con mobiliario y equipo de administración, realizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el cual el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz solicita su autorización-----

La motivación al artículo citado, se encuentra debidamente justificado, ya que la legislación de la materia permite que los entes públicos puedan adherirse a un proceso de licitación celebrado por otra, por lo que solicitamos la adhesión al contrato con mobiliario y equipo de administración, realizado por la Secretaria de Finanzas y Planeación, y se incluya en el contrato el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz , como es el caso que nos ocupa, puesto que, en primer lugar; se trata de equipos que son necesarios de adquirir de manera urgente, debido a que actualmente Coordinación General, así como el Departamento Administrativo, Departamento Operativo, Departamento de Vinculación Institucional, la Unidad de Género, la Unidad de Transparencia y la oficina de Asuntos Jurídicos no cuentan con el con mobiliario y equipo de administración necesarios, causando problemas para el desarrollo de las actividades diarias, y en segundo lugar, tiene aplicatoriedad el supuesto de la fracción XIV del artículo 55 de la Ley citada, puesto que el mismo ordenamiento faculta a los entes públicos que cuando se trate de las instituciones se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra, en este sentido se pretende que la adquisición se haga mediante el procedimiento de adhesión al contrato de mobiliario y equipo de oficina, realizado por la Secretaria de Finanzas y Planeación.-----

En razón de lo anterior, a fin de no afectar la operatividad de las actividades del Centro de Justicia para las Mujeres, misma que entre otras de sus atribuciones se encuentra las de coordinar, articular y vincular, interinstitucionalmente y de manera integral, a las áreas cuya finalidad principal sea acorde a las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente , así como los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a fin de impulsar

5



acciones en los ámbitos y acceso a la justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo psicosocial para las Mujeres y que contribuyan prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia de género en contra de las Mujeres.-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que con fundamento en artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la motivación expuesta, se determina viable el presente dictamen de procedencia para la adhesión a un proceso de Licitación Simplificada Nacional LPE-008001-033-2021 celebrada por otra, mediante el procedimiento adhesión al contrato de mobiliario y equipo de oficina por la cantidad de **341,912.00 (Trescientos cuarenta y un mil, novecientos doce pesos 00/100 M.N)**, realizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, donde se solicita la autorización para adherirse al contrato el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, dependencia sectorizada a la Secretaría de Gobierno, misma que supervisará y coordinará el desempeño de las actividades que se realicen, en términos del artículo 9, del Decreto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.-----

SEGUNDO. En términos del artículo 31 de Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el presente Dictamen de procedencia que determina contratar mediante el procedimiento de adhesión al contrato de mobiliario y equipo de administración por excepción de ley, a efecto de que la Secretaría de Finanzas y Planeación valide y autorice la adhesión al contrato. -----

No existiendo otro punto que señalar, se cierra el presente dictamen, a las catorce horas del mismo día y lugar de su inicio, firmando al margen y al calce, las servidoras públicas que intervinieron. -----

MTRA. IRMA HERNANDEZ SANGABRIEL
Coordinadora General del Centro de Justicia
para las Mujeres.

MTRA. BLANCA MARISOL RUBIO REYES
Jefa del Departamento Administrativo del
Centro de Justicia para las Mujeres.